

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas del día trece de diciembre de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe el quórum legal para la realización de la presente sesión. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220, fracción I, 221, fracción I y III, y 223 fracción I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta le informo que el asunto a tratar en esta Sesión de Pleno, es un proyectos de resolución, correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, cuya clave de identificación, nombre del actor y autoridad señalada como responsable, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrada Presidenta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Maestro Eliseo Briceño Ruiz, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC/017/2017 que le fue tunado a la Ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González. - - - - -

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, ELISEO BRICEÑO RUIZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados. - - - - -

Doy cuenta del proyecto de Acuerdo de Pleno, por el que se determina declarar improcedente y reencauzar al recurso intrapartidario el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por Magdaleno Monsivaes Cornejo, Cindy Livier Yah May, Milton Candelario Conde Marfil, Martha Bella Reyes Mejía y Faustina May Balam, en contra de la Convocatoria de fecha quince de noviembre del presente año, que establece las Bases Generales para la selección de candidatos (as) en el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales 2017-2018, emitida por el Comité Ejecutivo Nacional del partido MORENA, toda vez que los actores no agotaron la instancia previa, antes a acudir a este órgano jurisdiccional. - - - - -

Los inconformes manifiestan que, les causa agravio la mencionada Convocatoria ya que, en ella se observan numerosas irregularidades que contravienen leyes de orden público y Estatuto de su



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

partido político; sin embargo, en el proyecto se sostiene que, no se justifica que este órgano jurisdiccional, conozca el presente medio impugnativo en vía de salto de la instancia, porque los actores no agotaron la instancia partidista, antes de acudir a este órgano jurisdiccional.

Se sostiene lo anterior, toda vez que, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior, que para la procedencia de los medios de impugnación, es necesario que el acto o resolución reclamada, revistan las características de definitividad y firmeza. El cumplimiento de este requisito tiene como presupuesto que los procedimientos previstos para la solución de conflictos establecidos en la normatividad de los partidos políticos, cumplan con los principios fundamentales del debido proceso legal, de modo que éstos sean efectivos para reparar, oportuna y adecuadamente, las violaciones que se hayan cometido con el acto o resolución que se combata.

Lo anterior tiene sustento en la fracción V del artículo 99 de la Constitución federal al establecer que, para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas.

A su vez, la fracción XI del artículo 31 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación dispone que, los medios de impugnación previstos en la Ley serán improcedentes cuando no se hayan agotado las instancias previas establecidas por las leyes o normas internas de los partidos políticos. Razón por la cual se propone **reencauzar** el presente medio de impugnación al **recurso idóneo** que se encuentre previsto en la normativa interna del partido MORENA, que garantice la protección de los derechos político-electORALES de los promoventes, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del mencionado partido político, determine lo que en derecho proceda.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, por favor así lo manifiesten.

MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo observación, proceda Señor Secretario a tomar la votación respectiva.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: A favor del proyecto Señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas.

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Con la afirmativa.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la ponencia a su cargo, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto de resolución del expediente JDC/017/2017, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera:

PRIMERO. Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-ElectORALES del Ciudadano Quintanarroense, promovido por los ciudadanos Magdaleno Monsivaes Cornejo, Cindy Livier Yah May, Milton Candelario Conde Marfil, Martha Bella Reyes Mejía y Faustina May Balam, por las razones que se exponen en los considerandos segundo y tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación al recurso idóneo que se encuentre previsto en la normativa interna del partido MORENA, que garantice la protección de los derechos político-electORALES de los promoventes, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del mencionado partido político, determine lo que en derecho proceda.



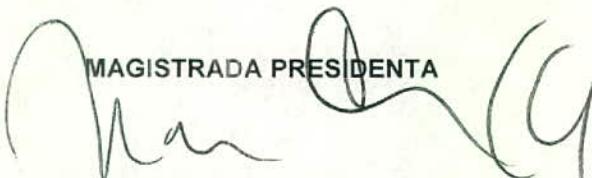
Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan, remítanse los originales del escrito de demanda y sus anexos a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, debiendo quedar copia certificada de dichas constancias en el archivo de este Tribunal. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Secretario, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a lo dispuesto en los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con treinta y dos minutos del día que se inicia. Señores Magistrados, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO
VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADO
VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE